



Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024  
Folio No. 063 / 02 / 2024

C. AGUSTÍN TEODORO VILLAFUERTE CARREÓN

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-1602242435121**, de fecha 16 de febrero de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus benjamín <i>Ficus benjamina</i>	10	35 + 35	8	Coordenadas UTM: X 481939 - Y 2132298 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura general buena, condición general buena, presencia de ramas muertas, muñones, brazo cinchado por muro perimetral, base de raíces superficiales del costado contrario al muro. Retirar brazo cinchado procurando balancear la copa. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b>
2	Ficus benjamín <i>Ficus benjamina</i>	10	25 + 20 10	4	Coordenadas UTM: X 481942 - Y 2132302 ±4 m. Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora, condición general buena, presencia de ramas muertas, muñones tres troncos codominantes; uno de los troncos con herida mal compartimentada y cavidad con madera expuesta, galerías de barrenador y pudrición; otro de los troncos con un brazo principal cinchado por muro perimetral. Retirar brazo cinchado y reducir a la mitad de altura el tronco con la herida mal compartimentada. <b>Se determina PODA DE LIMPIEZA, ACLAREO Y REDUCCIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b>

25-Mar-2024

Recibi original



3	Ficus benjamín <i>Ficus benjamina</i>	9	25 + 20	6	<p>Coordenadas UTM: X 481945 - Y 2132307 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general susceptible de mejora, condición general declinante severo; presencia de ramas muertas, muñones; dos troncos codominantes, uno de los troncos presenta descortezamiento, madera expuesta fisurada en el nudo donde también se encuentra un brazo principal muerto proyectado sobre inmueble vecino, con riesgo de desplome; el otro de los troncos se encuentra proyectado hacia el jardín.</p> <p><b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b></p>
4	Ficus benjamín <i>Ficus benjamina</i>	8	50	7	<p>Coordenadas UTM: X 481947 - Y 2132312 ±4 m.</p> <p>Individuo arbóreo con estructura general buena, condición general buena, presencia de ramas muertas, muñones y ramas proyectadas sobre predio vecino.</p> <p><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA Y ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5, y de acuerdo con el Artículo 118 de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.</b></p>
<b>NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					
7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:					
7.4.2.4. Árboles con severa declinación.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.					

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

9.1 Restitución física.

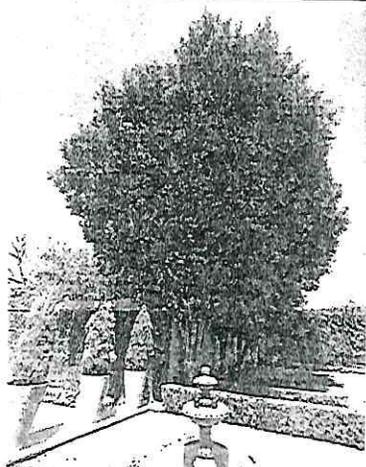
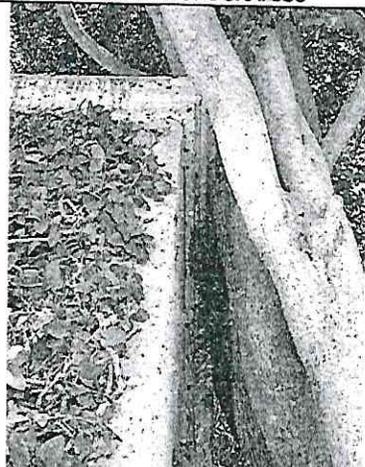
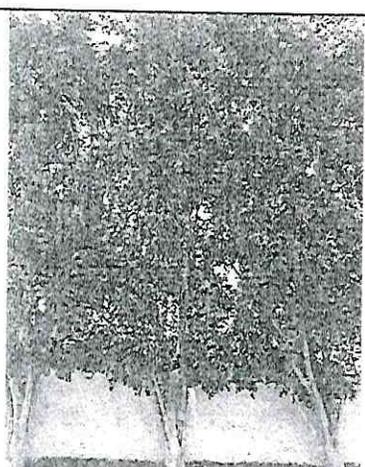
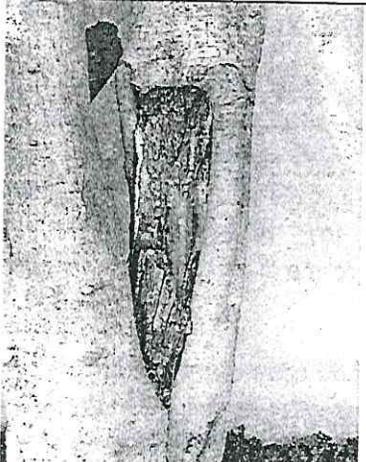
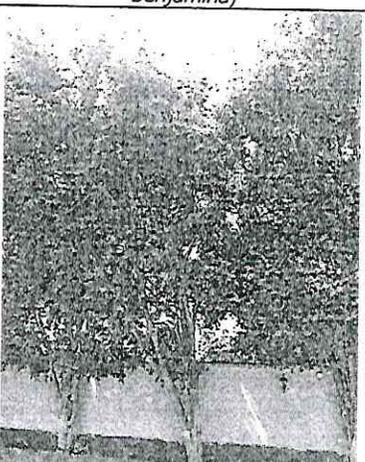
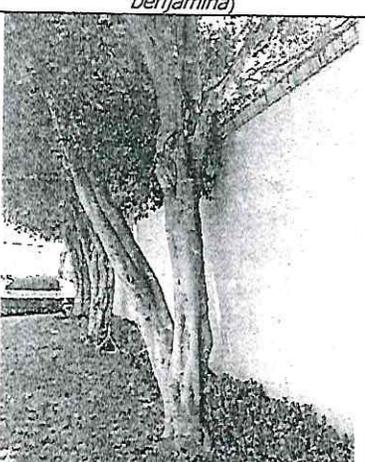
Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

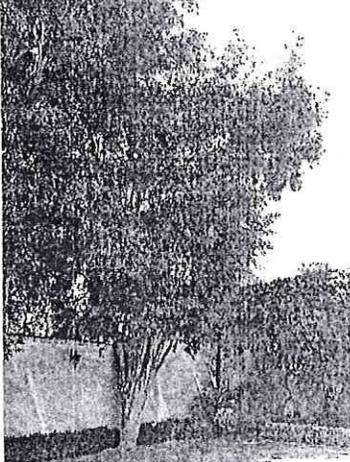
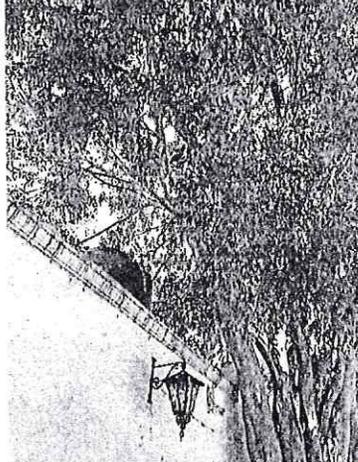
**LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 118.** Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

ARCHIVO FOTOGRÁFICO

		
Individuo 1. Ficus benjamín ( <i>Ficus benjamina</i> )	Individuo 2. Ficus benjamín ( <i>Ficus benjamina</i> )	Individuo 3. Ficus benjamín ( <i>Ficus benjamina</i> )
		
Individuo 3. Ficus benjamín ( <i>Ficus benjamina</i> )	Individuo 3. Ficus benjamín ( <i>Ficus benjamina</i> )	Individuo 4. Ficus benjamín ( <i>Ficus benjamina</i> )

		
<p>Individuo 3. Ficus benjamín (<i>Ficus benjamina</i>)</p>	<p>Individuo 3. Ficus benjamín (<i>Ficus benjamina</i>)</p>	<p>Individuo 4. Ficus benjamín (<i>Ficus benjamina</i>)</p>

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por el Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona, autoriza PODA de 3 (tres) Ficus benjamín (*Ficus benjamina*) y DERRIBO de 1 (uno) Ficus benjamín (*Ficus benjamina*) dentro de [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de poda y derribo conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5, 7.4.2, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco**

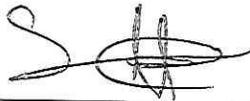


años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles”.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción.

ELABORÓ



ING. BERNARDO SALOMON SHOMAR CORONA  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 363

AUTORIZÓ



GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

“La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPDCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



Recibí copia

### VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

**GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9**. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 063 / 02 / 2024**, mediante el cual se atiende el Folio **SUAC-1602242435121**, en el cual se determinó **DERRIBO de 1 (uno) Ficus benjamín (Ficus benjamina)**, dentro de [REDACTED]. [REDACTED] el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de la especie Granada (*Punica granatum*) por la afectación causada por el derribo de un árbol de riesgo.

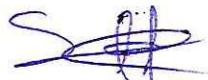
Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

### ATENAMENTE

[REDACTED]  
C. Agustín [REDACTED] Carreón  
Solicitante

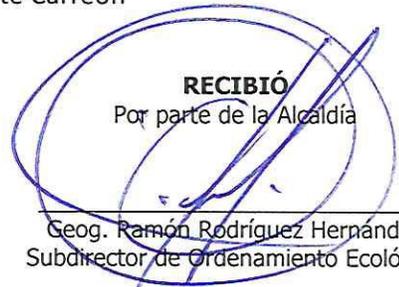
ELABORÓ



Ing. Bernardo Salomón Shomar Corona  
Dictaminador Acreditado por la  
Secretaría de Medio Ambiente  
Número de Acreditación 363

RECIBIÓ

Por parte de la Alcaldía



Geog. Ramón Rodríguez Hernández  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico

\*La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositiotransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## RECIBO DE PAGO A LA TESORERÍA Pagos de Tesorería



Realizado por internet en Banamex

### DATOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA

**Concepto:** OTROS DERECHOS.  
**Referencia:** 052310  
**Folio:** 92248  
**Administración tributaria:** Anáhuac

### DATOS DEL PAGO

**Banco:** Banco Nacional de México, S.A.  
**Cuenta Retiro:** cheques - 298  
**No. De Autorización:** 156625  
**Fecha de Pago:** 19 de Marzo del 2024 13:18:31

### LÍNEA DE CAPTURA

772310019224814F9NR7

CERTIFICACIÓN DIGITAL DE LA TESORERÍA

**MCAwDAYIKoZIHvcNAgUFAA**



TOTAL PAGADO

\$ 373.00



## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

<b>CONCEPTO DE COBRO</b>		
OTROS DERECHOS.		
<b>DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA</b>		<b>LIQUIDACIÓN DEL PAGO</b>
RFC : VICA530329 FOLIO : 254	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	DERECHOS	373.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	
	<b>\$ 373.00</b>	

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

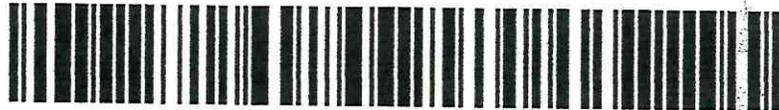
ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

**LÍNEA DE CAPTURA**

**772310019224814F9NR7**



Vigencia: 2024-03-19

CONTRIBUYENTE

vermontes

Acocpa

VERONICA MONTES DIAZ

19/03/2024

12:33



<b>CONCEPTO DE COBRO</b>
OTROS DERECHOS.
<b>LÍNEA DE CAPTURA</b>
<b>772310019224814F9NR7</b>

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

<b>LIQUIDACIÓN DEL PAGO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
DERECHOS	373.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	
<b>\$ 373.00</b>	

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

vermontes

Acocpa

VERONICA MONTES DIAZ

19/03/2024

12:33



DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

**VISITA DOMICILIARIA PARA TRÁMITE DE  
PODA, DERRIBO, TRASPLANTE DE ÁRBOLES EN PREDIOS PARTICULARES**

Tlalpan, Ciudad de México, a 26 de febrero del 2024.

A través de este medio, se notifica a Agustín Teodoro Villafuerte Carreón de la visita realizada al interior del predio particular ubicado en [REDACTED] (TEL. [REDACTED]), en atención a la solicitud ingresada con SUAC- 1602249435121 de fecha 16/02/2024 para la **EVALUACIÓN** del arbolado.

Así mismo, hago de su conocimiento que en 8 a 10 días hábiles posteriores a la visita deberá comunicarse al tel. 55-5483-1500 Opción 2 ext. 6809, a efecto de informarle del resultado de la evaluación realizada, o en su caso, acudir a las oficinas ubicadas en **San Fernando No. 84, esq. Madero 1° piso, Tlalpan Centro.**

En caso de la **AUTORIZACIÓN** correspondiente de **PODA, DERRIBO o TRASPLANTE DE ÁRBOLES**, en predios particulares, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Pagar ante la tesorería de la Ciudad de México, la cuota correspondiente por la autorización de poda, derribo o trasplante de árboles ubicados en bienes particulares, con fundamento al **Artículo 254 del código fiscal de la CDMX vigente (concepto por poda o derribo), monto \$374.00 (trescientos setenta y cuatro pesos).**
2. En caso de la autorización de derribo (s) realizara la **RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES** de acuerdo al numeral 9 de la **NADF-001-RNAT-2015**, que a la letra dice: *"En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente"* de acuerdo con las características establecidas en la tabla 3 del numeral mencionado (Altura: 3m, Cepellón: 40cm, Diámetro de tronco medido a 30cm del cuello de la raíz y copa o cobertura de 70cm) que se deberá de entregar en las instalaciones de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, ubicada en **Avenida San Fernando No. 84, esq. Madero 1° piso, Tlalpan Centro.**
3. Si el arbolado se encuentra al interior de **Fraccionamiento, Condominio, o Unidad Habitacional, Empresas Privadas con ACCESO CONTROLADO**, los trabajos deberán realizarse **POR PARTE DEL SOLICITANTE**; en el entendido de que, la Alcaldía **NO** está facultada para realizar trabajos al interior de predios particulares, su marco de actuación en materia de arbolado está circunscrito a **ESPACIOS PÚBLICOS.**
4. De acuerdo a la **NADF-001-RNAT-2015** en su numeral 5.10.5 que a la letra dice: *"El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como la acreditación vigente del podado emitida por la Secretaría de Medio Ambiente, a efecto de evitar trabajos inadecuados que perjudiquen la estructura del arbolado"*.
5. En caso de que el arbolado se ubique en predio ajeno al solicitante, deberá entregar la **anuencia o consentimiento por escrito del dueño o propietario del predio**, para realizar el trámite correspondiente.
6. De encontrarse el arbolado en **vía pública**, la solicitud se canalizará a la Dirección General de Servicios Urbanos para que resuelva la procedencia o no de la autorización.
7. Conforme al Numeral 7.4.4. **Derribo de árboles por obra pública y privada de la NADF-001-RNAT-2015**, las solicitudes de derribo de arbolado por **Obra Pública o Privada** que requiera de la autorización en materia de impacto ambiental, deberán dirigir sus solicitudes ante la **Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental**, en la **Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)** ubicada en **Av. Tlaxcoaque #8, 5° piso, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc.**
8. Las solicitudes de poda o trasplante de arbolado en **Suelo de Conservación o en Áreas Naturales Protegidas o zonas colindantes con ellos**, se deberá tramitar autorización ante la **Comisión de Recursos Naturales (CORENADR)**, conforme al Art. 36 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

[REDACTED]  
(NOMBRE Y FIRMA)

  
M. en C. Cecilia de Dios Arcos  
REALIZO VISITA DE EVALUACION

Av. San Fernando No 84 Esq. Madero Col. Tlalpan Centro  
Alcaldía de Tlalpan, c.p. 14000 Tel. 55-5483-1500 ext. 6809  
(NOMBRE Y FIRMA)

## DOCUMENTO INFORMATIVO

En caso de derribar un árbol sin la autorización correspondiente, incurrirá en un delito ambiental tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México):

**ARTÍCULO 345 BIS.** Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días de multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles. Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando uno a (sic) más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### AVISO DE PRIVACIDAD

La Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con domicilio en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía de Tlalpan, c.p. 1400, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Registro de Participación en Eventos Ciudadanos con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Los datos personales que sean recabados serán utilizados con la finalidad de tener comunicación oportuna en la realización de las actividades, eventos o trámites en los cuales se requiere la participación directa de la ciudadanía, respecto de las actividades de ésta Subdirección, tales como recorridos de trabajo, asambleas, reuniones, seguimiento a solicitudes ingresadas vía audiencia pública o Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), asesoría en materia de Ordenamiento Ecológico y otras actividades encomendadas al área.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales, consistentes en:

- A) Nombre, dirección, número telefónico y/o celular, género, follo, sección electoral y firma.
- B) Datos Electrónicos, tales como: correo electrónico no oficial, los cuales serán resguardados hasta por 5 años, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía, ubicada en Plaza de la Constitución Número 1 planta baja. Del Edificio de la Alcaldía, Colonia Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 en la Ciudad de México, con número telefónico 54 83 15 00 ext. 2240, 2243, 2244 o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de sus derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 56 36 46 36.

**!!!CUIDADO!!!**

LA ALCALDÍA

NO REALIZA TRABAJOS AL INTERIOR  
DE PREDIOS PARTICULARES.  
NO ENVÍA PERSONAL A DOMICILIOS  
PARTICULARES PARA REALIZAR  
TRABAJOS DE PODA O DERRIBO, NI  
CUADRILLAS PARA EJECUTAR ESTOS  
TRABAJOS.  
NO RECIBE DINERO EN EFECTIVO  
POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA.

DCEEA 0160  
LLPSA A 0014

Auto: 063/02/2024  
27/02/2024

3.

Folio:  
SUAC-1602242435121  
Fecha Solicitud:  
2024-02-16

Ubicación:  
[Redacted]  
Codigo Postal: 14000

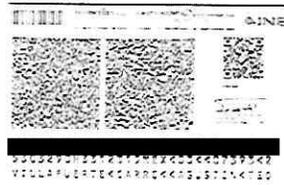
Referencias del lugar:  
SAN MARCOS Y CHILAPA

Documentos e imágenes cargadas:

Origen:  
Usuarios SUAC Dependencia  
Solicitante:  
AGUSTIN TEODORO  
VILLAFUERTE CARREON  
Correo Electrónico:  
Número Celular:  
[Redacted]

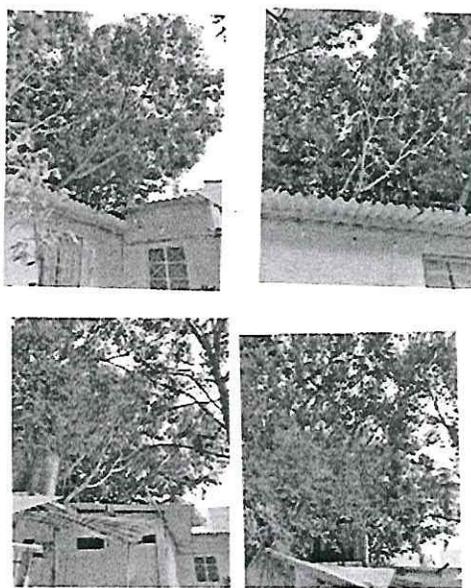
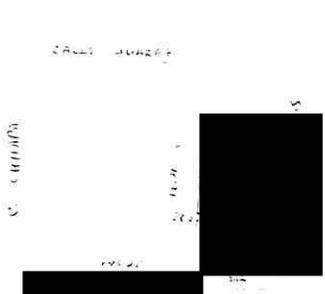
Doc 1

Descripción de la solicitud:  
VIA CESAC TLALPAN SOLICITA EL DERRIBO DE 4 ARBOLES EN EL INTERIOR PREDIO . DT



Escudo de México 16 de febrero de 2016  
Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México  
Presente  
Por medio de la presente hago un favor a usted:  
En el momento que me encuentro en el terreno que me pertenece, necesito solicitarle que me permita realizar el derribo de 4 árboles que se encuentran en el interior del predio que me pertenece en la zona de San Marcos y Chilapa, C.P. 14000.  
A petición de mi vecino Sr. Agustín Teodoro Villafuerte Carreón, solicito que me permita realizar el derribo de 4 árboles que se encuentran en el interior del predio que me pertenece en la zona de San Marcos y Chilapa, C.P. 14000.  
Por lo tanto, solicito que me permita realizar el derribo de 4 árboles que se encuentran en el interior del predio que me pertenece en la zona de San Marcos y Chilapa, C.P. 14000.  
Sin más que agradecerle su atención y quedándole a la espera de su respuesta, me despido.  
AGUSTIN TEODORO VILLAFUERTE CARREON

ATENCIÓN:  
[Redacted]



3 Podas  
1 Derribo  
Restitución  
1 Grana da



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO MÚLTIPL  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO

FOLIO SGAC-1602242435121

FECHA DE EVALUACIÓN: DÍA 26 MES 02 AÑO 2024

INMUEBLE: PÚBLICO ( ) PRIVADO (X)

NO. CONSECUTIVO	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA DE ÁRBOL (M)	DIÁMETRO DE TRONCO (CM)	DIÁMETRO DE COPA (M)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO			OBSERVACIONES
													PODA	DERRIBO	TRASPLANTE	
1	Ficus benjamina Ficus benjamina.	Carretera Tlalpan Centro	Carretera Tlalpan Centro	10	35 + 35	8	B	B	6-20	51-199	E	Borde perimetral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Limpieza y aclaro Presencia de ramas muertas muñones, brazo circado por bordo, raíces (primarias del bordo) por base, superficies del otro costado. 481939-2132298
2	Ficus benjamina Ficus benjamina.	R2, Tlalpan	"	10	25 + 20 10	4	SM	B	6-20	51-199	E	"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Limpieza y aclaro presencia de ramas muertas, con muñones, 2 troncos cobrimuñones, con madera, entimada con madero, exposición, barenado, raíces, pudrición brazo principal circado por mudo. 481942-2132302 raíces no visibles
3	Ficus benjamina Ficus benjamina	R2, Tlalpan	"	9	25 + 20	6	SM	DI	6-20	51-199	E	"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Limpieza y aclaro Presencia de ramas muertas y muñones, 1 brazo principal muñón con descomposición madera expuesta a tracto grado proyectado Sobre predio VCCO S de 481945-2132307 madero expuesto, fracturado.
4	Ficus benjamina Ficus benjamina.	Abasco	"	8	50	7	B	B	6-20	51-199	E	"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Limpieza y aclaro Presencia de ramas muertas muñones, ramas proyectadas sobre predio veel NO. raíces no visibles. 481947-2132312

DICTAMINADOR: Ceiltra

NO. DE ACREDITACIÓN: \_\_\_\_\_

VIGENCIA: \_\_\_\_\_

Av. San Fernando No. 84 Esq. Madero, Col. Tlalpan Centro  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000 Tel. 54831500 Ext. 6809

